

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 006-2012-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie Numismática “Riqueza y Orgullo del Perú” que tiene por finalidad, difundir a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación a partir del 21 de marzo de 2012 la octava moneda de la Serie Numismática “Riqueza y Orgullo del Perú” alusiva a la “PIEDRA DE SAYWITE”, cuyas características se detalla a continuación:

Denominación	:	S/. 1,00
Aleación	:	Alpaca
Peso	:	7,32g
Diámetro	:	25,50mm
Canto	:	Estriado
Año de Acuñación	:	2012
Anverso	:	Escudo de Armas
Reverso	:	Denominación y motivo alusivo a la Piedra de Saywite
Emisión	:	10 millones de unidades

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda “Banco Central de Reserva del Perú”, el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte inferior central, se observa la Piedra de Saywite. Al lado izquierdo de la Piedra, la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales. Al lado derecho de la misma, la denominación en número, el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes y en la parte superior la frase PIEDRA DE SAYWITE S. XV d. C.

Artículo 2. Estas monedas serán de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 16 de marzo de 2012

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

1392/0650

006063



* C I R C U L A R 0 0 6 - 2 0 1 2 - G E N 0 0 *